

PARRAL, 02 de Mayo de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 1914

**VISTOS:**

- 1).- La solicitud emitida con fecha 14 de Marzo de 2011, por don Juan Carlos Contreras Sepúlveda.-
- 2).- El Oficio N° 201 emitido con fecha 26 de Abril de 2011, por el Director de Obras Municipales.-
- 3).- El contrato de Comodato de fecha 29 de Abril de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Juan Carlos Contreras Sepúlveda.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 29 de Abril de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante la "Comodante" y don **JUAN CARLOS CONTRERAS SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad N°10.589.901-7, en adelante el "Comodatario", contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble denominado "Terminal de Buses", construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta comuna de Parral.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que por el referido instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a don **JUAN CARLOS CONTRERAS SEPÚLVEDA**, quien acepta para sí, una parte o retazo de la propiedad antes señalada, que tiene una superficie aproximada de treinta y ocho coma cincuenta metros cuadrados (38,50 mts.<sup>2</sup>), y que tiene los siguientes deslindes particulares: al **NORTE**, en 7,00 metros con calle Delicias Norte; al **ESTE**, en 6,50 metros con local L7; al **SUR**, en 7,00 metros con andenes de Buses Rurales; y al **OESTE**, en 6,50 metros con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que se otorga este préstamo en forma gratuita con el objeto de que el Comodatario construya y establezca un local comercial, por el lapso de diecinueve (19) meses y a contar del primero (01) de Mayo del año dos mil once (2011), expirando en consecuencia el día 01 de Diciembre del año dos mil doce (2012).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a

sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

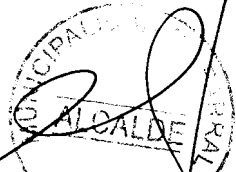
**5.- ESTABLÉCESE**, que el Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que una vez vencido dicho contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Juan Carlos Castillo Cerda*  
**JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**  
**ALCALDE DE PARRAL (S)**

JCCC. /ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Depto. de Tránsito
- 6.- Interesado



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica ./

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 29 de Abril de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte don **JUAN CARLOS CONTRERAS SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos uno guión siete (Nº 10.589.901-7), domiciliado en Población Bicentenario, Block 313, Departamento 304 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble denominado "Terminal de Buses", construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta comuna de Parral.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, entrega en comodato gratuito a don **JUAN CARLOS CONTRERAS SEPÚLVEDA**, quien acepta para sí, una parte o retazo de la propiedad señalada precedentemente, que tiene una superficie aproximada de treinta y ocho coma cincuenta metros cuadrados (38,50 mts.<sup>2</sup>), y que tiene los siguientes deslindes particulares: al **NORTE**, en 7,00 metros con calle Delicias Norte; al **ESTE**, en 6,50 metros con local L7; al **SUR**, en 7,00 metros con andenes de Buses Rurales; y al **OESTE**, en 6,50 metros con resto de la propiedad que se reserva para sí la Comodante; todo de conformidad a los croquis de ubicación que firmado por las partes se tendrán como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.- El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Se otorga este préstamo en forma gratuita con el objeto de que el Comodatario construya y establezca un local comercial, por el lapso de diecinueve (19) meses y a contar del primero (01) de Mayo del año dos mil once (2011), expirando en consecuencia el día 01 de Diciembre del año dos mil doce (2012).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**CLÁUSULA CUARTA:** El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**CLÁUSULA QUINTA:** La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para la construcción de un local comercial, que será de cargo del Comodatario.- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

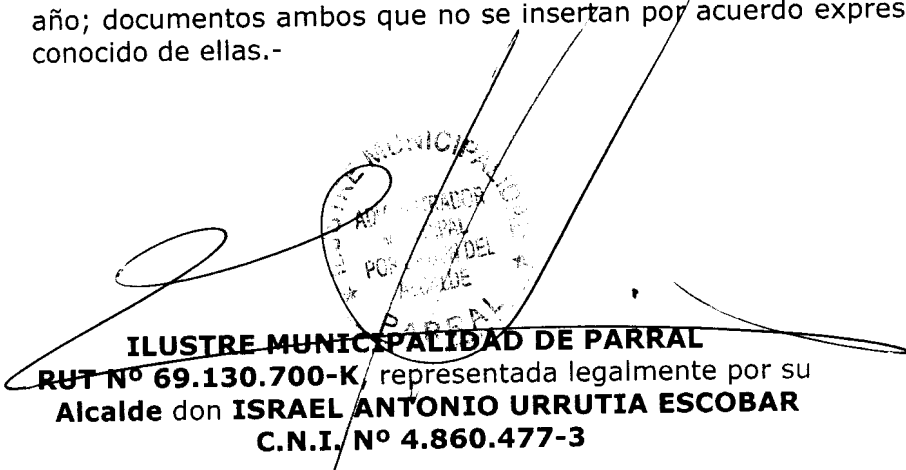
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Son obligaciones del comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
**Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
**C.N.I. N° 4.860.477-3**

  
**JUAN CARLOS CONTRERAS SEPÚLVEDA**  
**C.N.I. N° 10.589.901-7**